ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE REQUIERA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.

En Bojacá, Cundinamarca, en el mes de enero de 2026, en mi calidad de Personera Municipal y en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presento el estudio de oportunidad y conveniencia para celebrar un contrato por prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa.

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	La constitución política nacional ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.* De acuerdo con lo establecido con el Artículo 118 superior señala que los Personeros Municipales son agentes del Ministerio Público en el nivel territorial. En ese sentido, corresponde a los Personeros Municipales, además de lo anterior, ejercer la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, promover y defender los derechos humanos en el territorio y observar la correcta ejecución de los recursos públicos. En igual sentido, el acceso a la administración de justicia es un principio y un derecho fundamental reconocido por el Articulo 229 de la Carta Política, los mecanismos de protección y garantía de reivindicación de derechos de cualquier índole constituyen un elemento esencial de este derecho, que supone acceder en condiciones de ilustración suficiente e igualdad a las acciones judiciales que buscan declarar, reivindicar y garantizar derechos a la ciudadanía. Asimismo, el Numeral 2 del Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, dispone que corresponde al Personero Municipal velar por los intereses de la sociedad. Sumado a lo anterior se tiene que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente que pueda ejecutar las acciones tendientes a desarrollar el objeto contractual. Ahora bien, la cláusula de estado de derecho encuentra en el catálogo de derechos individuales, colectivos, sociales, económicos y culturales, contemplados en la Constitución nacional, una base jurídica que irradia la función administrativa y la labor de los entes de control. Dicha cláusula pretende lograr los mayores grados

	de realización de cada uno de los derechos desde la óptica de la abstención, la promoción y lagarantía de derechos a la ciudanía. Sin embargo, en cabeza de las personerías municipales el legislador ha concentrado gran cantidad de tareas que, si bien se relacionan con el objeto misional de la entidad, las mismas no han estado acompasadas con el fortalecimiento financiero y presupuestal, que permita suplir las demandas de talento humano y recursos físicos requeridos para el cumplimiento de dichas funciones, particularmente en los municipios de categoría sexta de conformidad con la Ley 617 de 2000. Una función medular de las Personerías municipales es ejercer la función disciplinaria sobre los servidores públicos municipales, vale decir, supervisa y sanciona las conductas de los mismos que conforme al debido proceso, se demuestre su responsabilidad. Ello exige el conocimiento especializado que, si bien puede encontrarse en el personal de la entidad, tanto el marco funcional como el volumen de cargas laborales en la entidad impiden que sea personal de la misma quien asuma la función de manera exclusiva. Para el presente proceso se pretende contratar los servicios de un profesional en derecho con experiencia Profesional que cuenten con el perfil y el conocimiento requerido para la satisfacción de las necesidades solicitadas por la Entidad, respecto al adelanten los procesos de competencia de la Personería de Bojacá. Lo anterior, obedece a que la complejidad y especialidad del área sugiere un grado de particularidad en cada actividad que requiere conocimientos profesionales para que la Personería realice sus funciones propias encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad. Entendiendo lo anterior es preciso indicar que a la Personería Municipal de Bojacá se le han encargado las funciones de verificación de la gestión de las diferentes entidades del municipio, por cuanto deben atenderse los diversos requerimientos, bien sean ciudadanos o de los diferentes entes del estado y/o Gubernamentales, por cuanto se considera pertinente contar con el profesional que desarrolle dichas acciones. Finalmente, en la planta de personal de la Personería no existen funcionarios con título y conocimientos profesionales en temas relacionados con la contratación lo cual ha sido acreditado por el ordenador del gasto.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*" establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y **contratación directa**. Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y **contratación directa** en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, y DAS, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, arrendamiento o adquisición de inmuebles. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de **contratación directa** establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de ***contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes***.			
3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION			
3.1 PLAN DE COMPRAS	**CODIGO UNSPSC:**	80111607	**RENGLON PLAN DE COMPRAS:**	2
4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR				
4.1 OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE REQUIERA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.			

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Asesorar a la Personería Municipal de Bojacá Cundinamarca, en los diferentes procesos disciplinarios de competencia de la entidad. 2. Apoyar la sustanciación de los procesos disciplinarios, así como los documentos que le sean indicados por parte de la supervisora del contrato. 3. Apoyar el control en términos de los procesos disciplinarios que puedan estar próximos a vencer en términos, así como el impulso de aquellos procesos asignados por la supervisora del contrato. 4. Emitir los conceptos que se requieran por parte del supervisor del contrato en cuanto a los asuntos de competencia de la Personería Municipal de Bojacá 5. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 6. Las demás que se desprendan por la naturaleza del presente contrato que sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
4.3 OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Informar a él/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la PERSONERIA DE BOJACÁ para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización. 8. Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a él/la supervisor/a del contrato. 9. Hacer entrega oficial a él/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

	10. Presentar a él/la supervisor/a del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. 13. Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la PERSONERIA DE BOJACÁ en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. 14. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 15. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 16. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 17. Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes.
4.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación: **TITULOS ACADEMICOS** Título de formación profesional en Derecho **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA** • Doce (12) meses de experiencia relacionada. .

<table>
<tr><td rowspan="4">4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO</td><td colspan="2">Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la remuneración por este tipo de servicios:

-<u>Conforme cotizaciones del mercado y/o análisis histórico</u>, incluyendo cálculos frente al pago de Parafiscales, y aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANDRÉS DÍAZ SALINAS
C.C. No. 1.016.042.808 de Bogotá</td></tr>
<tr><td>VALOR PARCIAL</td><td>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>DIEZ MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS MCTE ($ (10.500.000,00)</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Teniendo en cuenta los valores comparados, la entidad estima el presupuesto oficial en el valor de: DIEZ MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS MCTE ($ (10.500.000,00) IVA incluido.</td></tr>
<tr><td>4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">El término de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>4.7 FORMA DE PAGO</td><td colspan="2">La Personería Municipal realizará tres (03) pagos parciales, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00), cada pago se realizará previa entrega y aprobación de informe y soporte del cumplimiento de las obligaciones. El pago final se realizará previa entrega del informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

• Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato
• Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.</td></tr>
<tr><td>4.8 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA</td><td colspan="2">Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

<table><tr><td>No. CDP</td><td>2026000075</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>07 de enero 2026</td></tr><tr><td>Rubro - Fuente</td><td>2.1.2.02.02.008.20.83115.011</td></tr><tr><td>Valor</td><td>$ 10.500.000,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">Municipio de Bojacá, Cundinamarca</td></tr>
</table>

4.10 SUPERVISIÓN	Personera Municipal
5. PROPUESTA Y DOCUMENTOS ANEXOS	La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios de profesionales. La propuesta contará con los siguientes documentos: 1. Propuesta 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3. Hoja de Vida de la Función Pública. 4. Tarjeta Profesional 5. Formato de bienes y rentas de la función publica 6. Soportes académicos y laborales. 7. Registro Único Tributario. 8. Certificado REDAM 9. Certificado delitos sexuales. 10. Certificado Antecedentes fiscales. 11. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 12. Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales. 13. Certificado de Medidas Correctivas 14. Constancia afiliación al sistema de salud y pensión 15. Certificado de salud Ocupacional. 16. Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 17. Certificación Bancaria Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.
5.1 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	El proponente deberá ofrecer el servicio, que requiere la Personería Municipal de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí contenidas, las cuales deben ser obligatoriamente incluidas en la propuesta y deberán contener como mínimo descripción de las actividades que realizará el oferente. El oferente deberá indicar el costo de los servicios en forma discriminada, incluyendo valores de honorarios e IVA en caso de pertenecer al régimen común en materia tributaria.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Personería Municipal de Bojacá, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 20115, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.				x			x		Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.				x				x	Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.			x					x	Contratista

El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.			x				x		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			x				x		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	X				X				Contratista

Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos,tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				x				x	Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				x				x	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.				x				x	Contratista

7.INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de
$14.665'850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Ver tabla 5.

Tabla de Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

8. GARANTIAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no en todos los casos es exigible el amparo de cumplimiento acreditado mediante una póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora. Lo anterior se determina considerando que por cuanto para acceder a los pagos se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.
9. BANCO DE PROYECTOS	N/A

10. ANEXOS	**C.D.P.**	**- 2026000075**
	CERTIFICACIONES	- No disponibilidad en planta de personal - Plan anual de adquisiciones
	OTROS:	- Propuesta - Análisis del sector económico
FECHA:	Bojacá, Enero del 2026	

SONIA LORENA MORENO GIL
Personera Municipal